

lener

	Tramo I ACM 24.03.2020	Tramo II ACM 10.04.2020	Tramo III ACM 05.05.2020	Tramo MARF ACM 05.05.2020	Tramo Reaval CERSA ACM 05.05.2020	Tramo IV ACM 19.05.2020	Tramo V ACM 16.06.2020	Tramo V ACM Sector turístico 16.06.2020	Tramo V ACM Financiación para adquisición de vehículos de motor de transporte de carretera de uso profesional 16.06.2020
Organismo	ICO	ICO	ICO	MARF	CERSA	ICO	ICO	ICO	ICO
Beneficiarios	Empresas y autónomos	Pymes y autónomos	Pymes/ autónomos/ empresas	Empresas no financieras en el MARF con pagarés	Pymes	Pymes y autónomos	Empresas y autónomos.	Pymes y autónomos del sector turístico y actividades conexas.	Empresas y autónomos.
Importe total	20.000 MC	20.000 MC	20.000 MC	4.000 MC	500 MC	20.000 MC	12.500 MC	2.500 MC	500 MC
Importe por subtramo	-10.000MC para renovaciones y nuevos préstamos para autónomos y pymes. -10.000 MC renovaciones y nuevos préstamos para no pyme.	n.a.	-10.000MC para renovaciones y nuevos préstamos para autónomos y pymes. -10.000 MC renovaciones y nuevos préstamos para no pyme.	n.a.	n.a.	n.a.	-Hasta 7.500MC para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes. -Hasta 5.000MC para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas pero no pyme.	n.a.	n.a.
Criterios de elegibilidad	-Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados a partir del 18 de marzo del 2020. -Las empresas y autónomos no deben figurar en situación de morosidad la CIRBE. -No estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020. -No encontrarse en situación de crisis a 31.12.2019. -La financiación avalada no se puede aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes. -Las empresas y autónomos no podrán aprovechar estructuras de paraísos fiscales para reducir sus obligaciones tributarias.			-Se emitan conforme a un programa de pagarés incorporado en el MARF por empresas que tuvieren vigente un programa de pagarés en el MARF en la fecha de 21 de abril de 2020, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. -Se emitan tras la adopción de este Acuerdo y de la correspondiente firma del contrato de aval y no más tarde del 30 de septiembre del 2020.	n.a.		-Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados a partir del 18 de marzo del 2020. -Las empresas y autónomos no deben figurar en situación de morosidad en la CIRBE. -No estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020. -La financiación avalada no se puede aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes. -Las empresas y autónomos no podrán aprovechar estructuras de paraísos fiscales para reducir sus obligaciones tributarias.		
Importe máximo del préstamo por cliente	-Para préstamos o renovaciones de ≤ 1,5MC en una o varias operaciones de préstamos: -Se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuando sea aplicable. -Para préstamos de ≥ 1,5MC , o para importes que sean inferiores cuando no se pueda aplicar el régimen de minimis, se establecen unos límites sobre el principal de la operación para aquellas con vencimiento posterior al 31.12.2020: -Doble de la masa salarial en 2019. -25% de la facturación de 2019. -Necesidades de liquidez justificadas y certificadas para los próximos 18 meses en el caso de PYME y 12 meses para no PYME. -Excepciones superiores condicionadas y debidamente justificadas.			-El importe máximo del aval por empresa no podrá superar el importe del programa de pagarés incorporado al MARF vigente en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril.	n.a.		-Para préstamos o renovaciones de ≤ 1,5MC en una o varias operaciones de préstamos: -Se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuando sea aplicable. -Para préstamos de ≥ 1,5MC , o para importes que sean inferiores cuando no se pueda aplicar el régimen de minimis, se establecen unos límites sobre el principal de la operación para aquellas con vencimiento posterior al 31.12.2020: -Doble de la masa salarial en 2019. -25% de la facturación de 2019. -Necesidades de liquidez justificadas y certificadas para los próximos 18 meses en el caso de PYME y 12 meses para no PYME. -Excepciones superiores condicionadas y debidamente justificadas.		
Importe máximo de aval	-Pyme y autónomos el aval será como max. el 80% de la operación de los nuevos préstamos y operaciones. -No Pyme el aval cubrirá el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.	-Pyme y autónomos el aval será como max. el 80% de la operación de los nuevos préstamos y operaciones.	-Pyme y autónomos el aval será como max. el 80% de la operación de los nuevos préstamos y operaciones. -No Pyme el aval cubrirá el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.	-El importe máximo de aval para cada una de las emisiones de pagarés de cada emisor será como máximo el 70% del importe de cada emisión.	-El importe de reaval máximo a cargo del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital será de 80 p.p. -El porcentaje variará en cada operación para complementar el reaval aportado por CERSA por el Fondo Europeo de Inversiones y sin exceder conjuntamente 90 p.p. -En el caso de reavales ofrecidos por CERSA, que cuenten con un aval del 80% por parte del FEI, el % de aval máximo a cargo del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se elevará a 10 p.p. -En el caso de reavales ofrecidos por CERSA, que no cuenten con un aval por parte del FEI, el % de aval máximo a cargo del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se elevará a 80 p.p.	-Pyme y autónomos el aval será como max. el 80% de la operación de los nuevos préstamos y operaciones.	-Pyme y autónomos el aval será como max. el 80% de la operación de los nuevos préstamos y operaciones. -No Pyme el aval cubrirá el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.	-Pyme y autónomos el aval será como max. el 80% de la operación de los nuevos préstamos y operaciones.	n.a.
Remuneración del aval				-La remuneración será de: 30 puntos básicos anuales sobre el importe avalado para pagarés vencimiento hasta 12 meses. 60 puntos básicos anuales sobre el importe avalado para pagarés vencimiento superior a 12 meses y hasta 24 meses.	n.a.		-Hasta 1,5MC : -20 puntos básicos sobre el saldo del importe total avalado. -Avalés concedidos a autónomos o pymes ≥1,5MC : -20 puntos básicos anuales vencimiento hasta 1 año. -30 puntos básicos anuales vencimiento de 1-3 años. -80 puntos básicos anuales vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años. -Avalés concedidos a no pymes para nuevas operaciones ≥1,5MC : -30 puntos básicos anuales vencimiento hasta 1 año. -60 puntos básicos anuales vencimiento de 1-3 años. -120 puntos básicos anuales vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años. -Avalés concedidos a no pymes para operaciones de renovación ≥1,5MC : -25 puntos básicos anuales vencimiento hasta 1 año. -50 puntos básicos anuales vencimiento 1-3 años. -100 puntos básicos anuales vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.		
Plazo de solicitud		Hasta el 30 de septiembre de 2020.		Hasta el 30 de septiembre de 2020. Los programas registrados en el MARF deberán recoger los avales que sean concedidos dentro de esta línea tras la firma del correspondiente aval.	Los avales podrán solicitarse para todas las operaciones realizadas por CERSA desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.		Hasta el 30 de septiembre de 2020.		
Plazo vencimiento máximo		El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un max. 5 años.		El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un max. 24 meses.	El plazo del aval coincidirá con el plazo de reaval aprobado por CERSA hasta un max. 5 años.		El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un max. 5 años.		n.a.